



CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODANTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO RAYMUNDO COLLINS FLORES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASISTIDO POR EL LICENCIADO FERNANDO JAVIER LINARES SALVATIERRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, Y POR LA OTRA, LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMODATARIA" REPRESENTADA POR EL CONTADOR PÚBLICO FÉLIX ESCOBEDO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DE DICHA PROCURADURÍA, ASISTIDO POR EL INGENIERO MARIO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, LAS CUALES CUANDO INTERVENGAN CONJUNTAMENTE EN ESTE ACTO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

1.- DE "EL COMODANTE":

1.1.- Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por el entonces Jefe de Gobierno del Distrito Federal, mediante decreto de fecha 18 de agosto de 1998, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 29 de septiembre del mismo año.

1.2.- Que de conformidad con el artículo tercero del referido decreto, tiene entre otras atribuciones, proponer y coadyuvar con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en la integración, coordinación, análisis, y ejecución de la política de vivienda de la Ciudad de México; financiar las obras de construcción que se deriven de la ejecución de los programas de vivienda; otorgar préstamos en forma directa con la correspondiente garantía real, quirografaria o cualquier otra a cargo de los beneficiarios.

1.3.- Que a través del oficio sin número de fecha 5 de diciembre del año 2012, el C. Miguel Ángel Mancera Espinosa en su carácter de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracción V, y 91 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 10 y 20, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 4º, fracción IX, de la Ley de Vivienda del Distrito Federal; y, Artículo Cuarto, Fracción II, y Noveno, del Decreto que crea el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con esta fecha ha tenido a bien nombrar como Director General del Instituto de Vivienda del Distrito Federal al Ingeniero Raymundo Collins Flores.



1.4.- Que su H. Consejo Directivo, mediante acuerdo INVI78EXT2440A, tomado en su Septuagésima Octava Sesión Extraordinaria, celebrada el día 16 de julio de 2013, autorizó los nombramientos de los servidores públicos en el cargo de los dos niveles jerárquicos inmediatos inferiores al Director General del Organismo, entre los cuales se encuentra como Director de Asuntos Jurídicos el Licenciado Fernando Javier Linares Salvatierra.

1.5.- Que para los efectos del presente instrumento jurídico señala como domicilio el ubicado en la calle de Canela número 660, colonia Granjas México, Código Postal 08400, Delegación Iztacalco, Ciudad de México; inmueble que es de su propiedad.

2.- DE "LA COMODATARIA":

2.1.- Que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno de la Ciudad de México, a la que le corresponde la investigación de los delitos, la persecución de los imputados y el ejercicio de la acción penal ante los tribunales, en términos de lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 3, fracción I y 15, fracción XIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 y 3 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y, 1 de su Reglamento.

2.2.- Que tiene entre otras atribuciones, la de investigar los delitos del orden común cometidos en la Ciudad de México y perseguir a los imputados; velar por la legalidad y el respeto a los derechos humanos en la esfera de su competencia; promover la pronta, expedita y debida procuración de justicia, así como, el intercambio con otras Entidades Federativas e Instituciones Nacionales e Internacionales de carácter público o privado, para la cooperación y el fortalecimiento de acciones en materia de prevención del delito; concertar acciones con Instituciones públicas y privadas, para materializar los derechos fundamentales de los ofendidos y víctimas del delito de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 11 y 12 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

2.3.- Que el Contador Público Félix Escobedo García, Oficial Mayor de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, se encuentra facultado para suscribir el presente Contrato de Comodato, conforme a lo dispuesto por el artículo 82, fracción XV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

2.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Coyoacán, número 1635, edificio "A", segundo piso, colonia Del Valle, Código Postal 03100, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.



3.- DE "LAS PARTES":

3.1.- Que se reconocen mutuamente la capacidad jurídica, personalidad legal y administrativa que ostentan para efectos del presente instrumento jurídico, que no existe dolo, error, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidar o afectar de nulidad el presente instrumento legal, en esa virtud, expresan que prevalece y prevalecerá el orden público, interés general y buena fe que les caracteriza, por lo que están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL COMODANTE" otorga en comodato a **"LA COMODATARIA"** la parte de la planta baja ubicada a la izquierda del acceso peatonal, con una superficie de 89.64 m², del inmueble de su propiedad, situado en calle Canela No. 660, Colonia Granjas México, Código Postal 08400, Delegación Iztacalco, Ciudad de México; así como, 69 bienes muebles y 1 vehículo, descritos en el Anexo Único, documento que forma parte del presente acuerdo de voluntades.

SEGUNDA.- "LA COMODATARIA", se obliga a destinar los bienes descritos en la cláusula anterior para el debido cumplimiento de sus funciones, principalmente para la operación de una agencia del Ministerio Público

"EL COMODANTE" podrá dar por terminado el presente Contrato de Comodato cuando dichos bienes sean utilizados en forma contraria a los términos establecidos en este instrumento jurídico, se contravengan disposiciones de orden público o sobrevenga la necesidad de usar los mismos, o **"LA COMODATARIA"** haya autorizado a un tercero a servirse de éstos.

TERCERA.- "EL COMODANTE" facilitará a **"LA COMODATARIA"** tres cajones de estacionamiento para que sean utilizados por el personal de esta última.

CUARTA.- El plazo de duración de este Contrato de Comodato será indefinido, y surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, sin embargo, **"EL COMODANTE"** podrá darlo por terminado en cualquier momento, previo aviso por escrito dado a **"LA COMODATARIA"**, con 30 días hábiles de anticipación para la desocupación y devolución de los bienes, materia de este acuerdo de voluntades.

QUINTA.- El mantenimiento, los servicios de agua, luz, teléfono, internet banda ancha y limpieza, necesarios para el uso y conservación de los bienes objeto de este Contrato, estarán a cargo de **"EL COMODANTE"**.

SEXTA.- "LA COMODATARIA" conservará los bienes objeto del presente acuerdo de voluntades, en el estado en que los reciba y durante todo el tiempo



que dure el Comodato. Si durante el uso del espacio físico mencionado, **"LA COMODATARIA"** tuviera que hacer algún gasto extraordinario por alguna reparación urgente, para la conservación de la cosa que no haya podido dar aviso a **"EL COMODANTE"**, éste tendrá obligación de reembolsarlo, siempre y cuando **"LA COMODATARIA"** justifique la urgencia o eventualidad.

"LA COMODATARIA" será propietaria de las adaptaciones e instalaciones de equipos especiales que realice con sus recursos en el espacio físico dado en Comodato, y podrá retirarlas en cualquier momento, sin requerir el consentimiento de **"EL COMODANTE"**, siempre y cuando no afecten las condiciones estructurales del inmueble objeto de este instrumento jurídico. Cuando el retiro de dichas adaptaciones o instalaciones se haga al momento de la conclusión del Comodato, se hará constar en el acta de entrega recepción respectiva, tal circunstancia.

SÉPTIMA.- Las personas físicas asignadas por cada una de **"LAS PARTES"**, para prestar sus servicios en el espacio físico otorgado en comodato, no generarán relación laboral, administrativa o civil alguna con persona física o moral distinta a quien las haya asignado directamente.

"LA COMODATARIA" no será responsable del deterioro o pérdida de los bienes objeto del presente instrumento, derivado de caso fortuito o fuerza mayor, salvo que ésta o su personal actúen con negligencia o falta de previsión.

OCTAVA.- **"LAS PARTES"** no serán responsables por la suspensión total o parcial de las obligaciones contraídas en los términos de este Contrato de Comodato, cuando ésta provenga de un caso fortuito o causa de fuerza mayor, en el entendido que una vez superado el impedimento, procederán a restablecer inmediatamente el cumplimiento de sus compromisos, debiendo tomar las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios a sí mismas o a terceros.

NOVENA.- A la terminación del presente Contrato de Comodato, por cualquier causa, **"LA COMODATARIA"** se obliga a entregar los bienes en cuestión a **"EL COMODANTE"**, con el deterioro natural del transcurso del tiempo o del uso convenido.

DÉCIMA.- Para todo lo no previsto expresamente en este instrumento legal, **"LAS PARTES"** convienen en que el mismo se registrará por las disposiciones del Código Civil para el Distrito Federal.

DÉCIMA PRIMERA.- **"LAS PARTES"** acuerdan que este Contrato de Comodato es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo respecto a su cumplimiento e interpretación, será resuelta en amigable composición por ambas partes y de común acuerdo.



En el supuesto que la controversia subsista, **"LAS PARTES"** aceptan expresamente en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México.

Leído y entendido que fue el contenido y alcances legales de este Contrato de Comodato, se firma al calce y ratifican al margen en todas y cada una de sus fojas en los ejemplares suficientes para los que intervienen en el mismo, en la Ciudad de México, a los 24 días del mes de Febrero de 2016.

"POR LA COMODATARIA"

"POR EL COMODANTE"

C. P. FÉLIX ESCOBEDO GARCÍA
OFICIAL MAYOR DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE
JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

ING. RAYMUNDO COLLINS FLORES
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL

**ING. MARIO HERNÁNDEZ
RODRÍGUEZ**
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES

**LIC. FERNANDO JAVIER LINARES
SALVATIERRA**
DIRECTOR DE ASUNTOS
JURÍDICOS

REVISIÓN JURÍDICA

LIC. OSCAR FLORES MOLINA
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
CONSULTIVO Y DE
IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE
JUSTICIA PENAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, ES PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE Febrero DE 2016 EN LA CIUDAD DE MÉXICO.



ANEXO ÚNICO

No.	Número de inventario	Descripción
1	5111000010 - 129	ARCHIVERO DE MADERA
2	5111000010 - 401	ARCHIVERO DE MADERA
3	5111000010 - 465	ARCHIVERO DE MADERA
4	5111000012 - 297	ARCHIVERO DE METAL
5	5111000108 - 9	ESCRITORIO
6	5111000108 - 113	ESCRITORIO
7	5111000110 - 26	ESCRITORIO DE MADERA
8	5111000110 - 274	ESCRITORIO DE MADERA
9	5111000112 - 53	ESCRITORIO DE METAL
10	5111000112 - 83	ESCRITORIO DE METAL
11	5111000112 - 319	ESCRITORIO DE METAL
12	5111000266 - 105	SILLA
13	5111000266 - 385	SILLA
14	5111000266 - 533	SILLA
15	5111000266 - 534	SILLA
16	5111000266 - 684	SILLA
17	5111000266 - 720	SILLA
18	5111000266 - 998	SILLA
19	5111000266 - 1699	SILLA
20	5111000270 - 88	SILLA
21	5111000270 - 179	SILLA
22	5111000270 - 334	SILLA
23	5111000270 - 489	SILLA
24	5111000270 - 598	SILLA
25	5111000270 - 717	SILLA
26	5111000270 - 806	SILLA
27	5111000270 - 906	SILLA
28	5111000270 - 912	SILLA
29	5111000270 - 1095	SILLA
30	5111000282 - 431	SILLON
31	5111000282 - 601	SILLON
32	5151000138-937	MICROCOMPUTADORA (CPU)
33	5151000138-1114	MICROCOMPUTADORA (CPU)
34	5151000138-517	MICROCOMPUTADORA (CPU)
35	5151000138-509	MICROCOMPUTADORA



		(CPU)
36	5151000138-665	MICROCOMPUTADORA (CPU)
37	5151000138-526	MICROCOMPUTADORA (CPU)
38	5151000138-748	MICROCOMPUTADORA (CPU)
39	5151000100-94	IMPRESORA
40	5651000240-592	TELEFONO
41	5651000240-597	TELEFONO
42	5151000152-902	NOBREAK
43	5151000152-904	NOBREAK
44	5151000152-898	NOBREAK
45	5151000152-909	NOBREAK
46	5151000152-903	NOBREAK
47	5151000152-172	NOBREAK
48	5151000152-901	NOBREAK
49	A16529	MONITOR
50	A10277	MONITOR
51	A10259	MONITOR
52	A14074	MONITOR
53	A14617	MONITOR
54	A14942	MONITOR
55	A16511	MONITOR
56	SN	TECLADO
57	SN	TECLADO
58	SN	TECLADO
59	SN	TECLADO
60	SN	TECLADO
61	SN	TECLADO
62	SN	TECLADO
63	SN	MOUSE
64	SN	MOUSE
65	SN	MOUSE
66	SN	MOUSE
67	SN	MOUSE
68	SN	MOUSE
69	SN	MOUSE

VEHÍCULO MARCA: NISSAN, TIPO: TSURU, MODELO 2008, PLACAS 238-VHM, NO. DE MOTOR GA16767255W, NO. DE SERIE 3N1EB31S08K324526.